

Declarativo-Verbal de Privación de Patria Potestad

Radicación 2021- 249

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, once de octubre de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial la señora DIANA MARCELA PAEZ MOLINA, mayor de edad, en calidad de Madre del menor JOSEPH CASTRO PAEZ, presenta demanda para proceso VERBAL DE PRIVACION DE PATRIA POTESAD, en contra del señor JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ, mayor de edad, la cual No podrá ser admitida por ahora ya que adolece de los siguientes defectos

. Se debe precisar si el domicilio del menor J.C.P. es el municipio de Calarca, Q. o el municipio de Armenia, Q. pues de los documentos allegados a la demanda, todas las diligencias llevadas a cabo entre las partes en litigio, relacionados con la vida de cónyuges y padres, se realizaron en el municipio de Calarca, Q.

. El memorial poder no cumple con las exigencias del art. 5º. Del Decreto 806 de 2020, por las siguientes razones

. En el mismo NO se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nal de Abogados

. No se cumple con el requisito del art. 6º. Del Decreto 806 de 2020, pues no existe evidencia que el demandante, al presentar la demanda, hubiera enviado simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexo al demandado

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

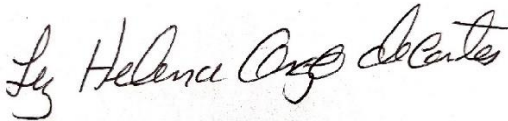
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL DE PRIVACION DE PATRIA POTESAD, presentada por la señora DIANA MARCELA PAEZ MOLINA, mayor de edad, en calidad de madre del menor J.C.P. en contra del señor JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ, mayor de edad, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 180 de hoy, 12 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario